

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000422 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR**

Tumbes,

09 OCT 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2515147 - Expediente N° 2269522, de fecha 27 de mayo del 2025, Informe N° 130-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-KTGR, de fecha 06 de junio del 2025, Informe N°561-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de junio del 2025, Informe N°640-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de julio del 2025, Informe N°690-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 08 de julio, Informe N°730-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013,28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del numeral 117.1 del artículo 117°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, señala que:

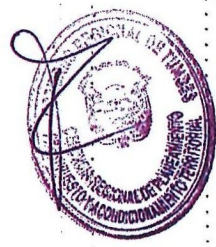
“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú”.

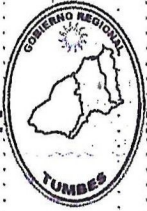
Asimismo, el numeral 117.3 del citado establece que:

“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la citada norma legal del párrafo precedente, el cual establece que:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **000422 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR**

09 OCT 2025

Tumbes,

“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)”

En este orden normativo la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2515147 - Expediente N° 2269522, de fecha 27 de mayo del 2025, el servidor nombrado **Wilmer Juan Benites Porras**, identificado con DNI N° 08383020, solicita reconocimiento de remuneraciones devengadas y liquidación de intereses por aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

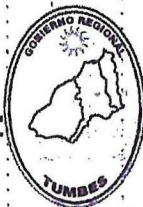
Que, mediante Informe N° 130-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-KTGR, de fecha 06 de junio del 2025, la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, la fecha de ingreso a la carrera pública del servidor nombrado **Wilmer Juan Benites Porras**, recomendando se derive el presente expediente a la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 561-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de junio del 2025, la Unidad de Remuneraciones emite informe respecto al “cálculo de diferencia de ingreso total permanente según Decreto de Urgencia N° 037-94”, del servidor nombrado mencionada en el párrafo precedente, en el cual se precisa que el ingreso total permanente mensual asciende a **S/. 81.20**, conforme al siguiente detalle:

TRABAJADOR	D.U. N° 037-94 Art. 1°	INGRESO TOTAL PERMANENTE MENSUAL	DIFERENCIA MENSUAL
Wilmer Juan Benites Porras	300	81.20	218.80

Que, mediante Informe N° 640-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de julio del 2025, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, procedió a evaluar el informe descrito en el párrafo precedente, devolviendo el presente expediente administrativo, a la Oficina de Recursos Humanos a fin de solicitar informe técnico ampliatorio y/o sustentatorio, respecto a los conceptos que se han tomado en cuenta para realizar el cálculo del **ingreso total permanente mensual** consignado en el indicado informe.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000422 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

09 OCT 2025

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por el servidor nombrado **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, mediante **SOLICITUD DE REG. DOC. N° 2515147**, de fecha 26 de mayo del 2025; sobre **RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES - DECRETO DE URGENCIA N° 037-94**, en atención a los fundamentos antes expuestos.

SEGUNDO.- Se RECOMIENDA emitir el acto resolutivo, conforme a ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor nombrado **WILMER JUAN BENITES PORRAS** sobre **RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES - DECRETO DE URGENCIA N° 037-94**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado **WILMER JUAN BENITES PORRAS** Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

